

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2779
Radicado:	760013110012-2022-0438-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	DUBER NEY RIASCOS CAICEDO
Demandado:	CONSUELO HOYOS MUÑOZ
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA NOTIFICACION SIN CONSIDERACIÓN Y REQUIERE

La apoderada judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual aporta constancia de envío de notificación personal a la demandada, vía correo electrónico.

Revisada dicha notificación no se evidencia el acuse de recibido conforme a lo dispuesto por el artículo 08 de la ley 2213 de 2022 el cual dispone:

"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

1

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho dispone AGREGAR sin CONSIDERACIÓN la notificación enviada a la señora CONSUELO HOYOS MUÑOZ y REQUIERE a la parte demandante para que la realice nuevamente, de conformidad con normatividad precitada, a través de correo electrónico certificado aportando acuse de recibo por parte del iniciador.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8363a254ebd851a028eb5d67c47e12723fcc20029cdd3d7005d7217c6127b08a**

Documento generado en 02/11/2022 01:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>